



Leiva Albornoz, Javier.
"¿Somos letrados/as?"
En las Fronteras del Derecho 3.3324 (2024).
DOI: 10.56754/2735-7236.2024.3324
ISSN: 2735-7236
Este trabajo se publica bajo licencia  4.0
Sección: Notas y ensayos
Fecha de recepción: 08-03-2024
Fecha de aceptación: 18-03-2024

¿Somos letrados/as?

Seleme, H.O (2023). *La Ética de los Abogados*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Javier Leiva Albornoz

Hugo Seleme es un conocido profesor e investigador formado al alero de una tradición de enseñanza en la Universidad Nacional de Córdoba, marcada por la alta reflexión del derecho, quien se ha desempeñado en el área de la filosofía y de la teoría del derecho. En su estudio destacan las vinculaciones entre las teorías liberales y el derecho, y entre el derecho, la teoría política y la religión. Entre sus obras sobresalen "En torno al liberalismo político de J. Rawls", "Las Fronteras de la Justicia Distributiva" y "Laicidad y Catolicismo". Debido a su vasta trayectoria, ha sido desafiante la tarea de resumir el recorrido intelectual del Dr. Seleme en sus diversos trabajos. Lo que sí hemos podido sacar en limpio al respecto, es su incansable afán por mostrarnos –como buen filósofo– aquellos puntos de conexión (o ausencia de la misma) en diversas temáticas que merecen una aproximación reflexiva, con importantes aportes y asertivas conclusiones para sus lectores.

En esta ocasión, la obra que presentamos del profesor Seleme atañe a un doble análisis de la abogacía: por un lado, un análisis ético-filosófico de las conductas; y, por el otro, algunas interrogantes éticas de toda persona que represente intereses jurídicos ajenos.

A través de un análisis de los fundamentos éticos de la abogacía, el Dr. Seleme demuestra que es posible (y hasta necesario) buscar la verdad y responder la pregunta sobre cómo debemos actuar de manera correcta. El autor invita a mantener la duda y nos invita a ahondar en preguntas y revisar lo importante en la abogacía.

Con un análisis filosófico como punto de partida, el académico nos muestra las conexiones entre diversas codificaciones éticas de asociaciones de abogados. Desentraña los consensos a través de los cuales se ha ido construyendo una pauta de corrección de aquellas conductas que pueden merecernos reproche. Con una metodología cercana a la de los antiguos juristas, Seleme construye teorías a propósito de situaciones hipotéticas, pero concretas. Cada caso que se va construyendo tiene análisis que nos ilustran sobre qué elementos deben ser centrales para develar si estamos cercanos a lo que se espera de nosotros. La reflexión que hace el profesor Seleme sobrepasa las fronteras nacionales, al igual que la ética y la filosofía: los corolarios de cada capítulo pueden ajustarse a diversas realidades locales.

Mediante un estudio de caso ficticio, Seleme nos ayuda a dilucidar cómo

podemos evitar conflictos de intereses respecto de nuestros representados, aun cuando según algunos autores estos no necesariamente constituyan sesgos (Jamal, Marshall, & Tan, 2016). A propósito de estos conflictos de interés, la transparencia cobra vital importancia para el cliente y para el abogado mismo. Tal vez en este punto debemos seguir una lógica parecida a lo señalado en las políticas de revistas indexadas (Peiró, García-Altés, Meneu, Librero, & Bernal, 2000, pág. 479) y hacer explícitos estos conflictos en vez de evadirlos sigilosamente. Podría haber sido interesante, tal vez, ahondar más a propósito de los “*fundings*” que asumen los costos de los litigios a cambio de un retorno económico (DeStefano, 2012, págs. 2791-2845).

Quienes hemos prestado servicios jurídicos nos preguntamos si nuestra actuación se ajusta a estándares éticos. La obra del profesor Seleme contiene, como pocas, una gran reflexión que puede entenderse como un hilo conductor propio de una ética profesional post-codificación. La ética profesional podría fácilmente (como lo advierte el autor) convertirse en un régimen normativo más, de entre los muchos que cualquier litigante debiese estudiar para resolver un caso. El trabajo de Seleme posiciona nuevamente este ámbito de reflexión y rompe con su tratamiento tradicional a nivel metodológico (con definiciones, características y ejemplos). Logra cautivar nuestra atención al guiarnos en la navegación compleja y turbulenta de prestar servicios profesionales, sin importar si estamos comenzando en los primeros años del ejercicio de la abogacía o llevamos décadas en ello. ¿Qué podemos esperar de la ética, y en particular de la jurídica, en nuestros días? Es difícil saberlo, pero sin lugar a dudas que esta obra de Seleme nos muestra cuáles son los retos frente a los cuales podemos estar interpelados.

Debemos también detenernos en el deber de confidencialidad del abogado. Quisiera parar en este punto para pensar acerca de nuestro acervo ético en el ejercicio de la profesión. En el cumplimiento del encargo encomendado, puede el abogado no sólo ser mandatario, sino que también

puede recibir confesiones que no le había requerido al cliente. ¿Qué hacer en esos casos? Es muy común que los comentemos entre colegas sin revelar la identidad del cliente. Pero incluso si guardamos en reserva los datos personales, ¿es ético hacerlo? Desde el punto de vista de la ética profesional, es más prudente mantener tales detalles en resguardo.

Tales confesiones pueden abarcar situaciones para las cuales no está contemplado originalmente el servicio que se encomienda, razón por la cual también el abogado deberá pensar en los límites de su actividad profesional. Este punto es relevante porque puede que se ponga en duda el deber de confidencialidad y que la información se obtenga forzosamente como una prueba que inculpe a nuestro representado. Esto puede influir también negativamente en el interés que persigamos, pues como lo menciona el profesor Seleme, si la persona que nos contrata comete ilícitos, nos vemos enfrentados a intereses contrapuestos y nocivos para la representación de asuntos ajenos.

Por lo mismo, cabe preguntarnos: ¿qué debemos ser cuando cumplimos el rol de abogadas y abogados? La pregunta no es baladí si consideramos las diversas formas de comprender los intereses ajenos. Por lo mismo, necesitamos pensar en cómo adaptarnos a toda clase de requerimientos de clientes que intentarán posicionar sus intereses a través de estrategias previamente definidas por ellos mismos y que pueden divergir con nuestro plan de acción para obtener una adecuada defensa de sus propios derechos y garantías. El escenario entonces puede complejizarse en medio de diversas formas de entender cuál sería un rol verdadero en la búsqueda de una sana relación entre un abogado y su cliente. Por lo mismo, ser un confesor, quien realice una justa interpelación e incluso un buen terapeuta, no está lejos de lo que muchos hemos tenido que hacer en nuestra praxis. El tacto de manejar la relación con el cliente sin que nos involucremos de formas voluntarias (que el cliente busque) o involuntarias (que nos identifiquen empáticamente con su pesar), son también factores importantes a la hora de abordar los casos sin tener mayores conflictos de interés.

¿Qué ocurre si tengo que defender a víctimas de delitos de lesa humanidad, y yo soy también una víctima de los mismos? ¿O si soy familiar de un victimario? Sin lugar a dudas, nuestro análisis para abordar una defensa jurídica se empañará producto de nuestras propias consideraciones. Con esto no pretendo suponer que exista una incólume neutralidad, sino que pretendo, al igual que Seleme y como también lo hace la filosofía al hablar de la verdad, poner en perspectiva aquellas situaciones contaminadas de nuestras propias vivencias y que perjudican nuestra misión original.

Finalmente, podemos catalogar la obra del profesor Seleme como cautivadora, pues nos muestra espacios de reflexión que no teníamos necesariamente contemplados en nuestro horizonte del ejercicio profesional.

Bibliografía

DeStefano, M. (2012). Nonlawyers Influencing Lawyers: Too Many Cooks in the Kitchen. *Fordham Law Review*, 80(6), 2791-2845. Obtenido de <https://ir.lawnet.fordham.edu/flr/vol80/iss6/16>

Jamal, K., Marshall, E., & Tan, H.-T. (2016). Does Disclosure of Conflict of Interest Increase or Decrease Bias? *Auditing: A Journal of Practice & Theory*, 35(1), 89-99. DOI: 10.2308/ajpt-51018

Peiró, S., García-Altés, A., Meneu, R., Librero, J., & Bernal, E. (2000).

La declaración del conflicto de intereses en las publicaciones científicas. ¿Tiempo para las luces y los taquígrafos en la trastienda de la investigación financiada por la industria? *Gaceta Sanitaria*, 14(6), 472-481. DOI: 10.1016/S0213-9111(00)71915-7

Agradecimientos

El autor agradece al profesor Hugo Seleme y a los profesores del Claustro del Doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma de Chile por impulsar la publicación de este trabajo.

Acerca del autor

Abogado, Universidad Diego Portales, Diplomado en Humanización en Salud, Universidad Finis Terrae, Magíster en Derecho Público, Universidad Diego Portales, estudiante del Máster in Global Rule of Law & Constitutional Democracy, Instituto Tarello, Università Degli Studi Di Génova, Italia. Estudiante del Doctorado en Derecho, Universidad Autónoma de Chile. ✉ javier.leiva.albornoz@gmail.com

🌐 orcid.org/0000-0002-6078-5378